

RAD: 2021-00019-00  
DEMANDANTE: CARLOS CONTRERAS RIVERA  
DEMANDADO: SERAFIN VEGA BLANCO  
PROCESO: VERBAL

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

**Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra los siguientes defectos, los cuales deberán subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación por estados de este proveído, so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar el requisito exigido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, deberá allegar prueba que demuestre que, al momento de presentar la demanda, de forma simultánea remitió copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por medio electrónico y en caso de desconocerse el canal digital, de forma física. En igual sentido, deberá acreditar el envío del escrito de subsanación de la demanda.
2. En concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del CGP se deberá acompañar con la demanda poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. En el caso en particular, no se allegó con el escrito de la demanda el poder otorgado al abogado ANGEL RAMMIRO RUEDA VARGAS.
3. En el acápite “*PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE EL DEMANDANTE PRETENDE HACER VALER*” el demandante solicita se tengan como pruebas las anexadas en la demanda de reconvención presentada inicialmente. Deberá ajustar esto pues no existe una demanda de reconvención en el presente trámite.
4. De igual forma, no se allegaron con el escrito de la demanda los anexos enunciados. Deberá allegar los documentos mencionados como “*PRUEBAS DOCUMENTALES*”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

**PRIMERO. INADMITIR** la demanda propuesta por CARLOS CONTRERA RIVERA en contra de SERAFIN VEGA BLANCO y ANA LUCÍA AYALA GALVIS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los efectos referenciados so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA**  
**Juez.**

RAD: 2021-00019-00  
DEMANDANTE: CARLOS CONTRERAS RIVERA  
DEMANDADADO: SERAFIN VEGA BLANCO  
PROCESO: VERBAL

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **28 de enero de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se  
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en  
estado No. **011**.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario